



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ORDENANZA N° 2880/2014



VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N°2671/2010 a fin de adecuarla al sentido de circulación previsto para calles comprendidas dentro de la Sección 3°, Quinta 1 bis, área suburbana, que son aledañas al basural de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar la circulación con una nueva normativa vinculada al proyecto de ordenamiento y adecuación del basural conforme croquis de circulación que se acompaña, formando parte del presente;

Que el presente marco regulatorio tiene como objeto minimizar el impacto ambiental directamente relacionado al sector delimitado por el presente, e indirectamente con el resto de la ciudad;

Que esta medida es de carácter provisoria, ya que la futura adquisición de una compactadora/encapsuladora permitirá reducir considerablemente el volumen de basura que actualmente se deposita en el predio;

Que logrado este objetivo, las calles recuperarán su sentido de circulación anterior;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Se establece en la ciudad de Rufino el siguiente perímetro y calles de circulación restringida: **A)** Garay (en todo su recorrido), Meunier (hasta Garay), Lorenzetti (hasta Asamblea), Asamblea (desde Bv. Belgrano hasta Lorenzetti), Bv. Belgrano (hasta Asamblea), Bv. San Martín (hasta Garay); **B)** Asimismo se establece una serie de calles aledañas al Basural en las cuales la circulación es restringida por el sistema de una sola mano, conforme croquis que se acompaña y forma parte de la presente. Modificase el artículo 1 de la


GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



SENTIDO DE CIRCULACION DE CALLES ALEDAÑAS

